



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,
EN RELACIÓN CON EL CEMENTERIO
GENERAL, DE SU PROPIEDAD.**

**RESOLUCIÓN 154
EXENTA N°**

SANTIAGO, 11 ABR 2018

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social tiene por objetivo la preocupación permanente por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados, activos y/o pensionados mediante la realización de acciones que disponibilicen la mayor cantidad de beneficios de carácter social y de salud para ellos y su grupo familiar.



2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Recoleta es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo, entre otras, la facultad de desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3.- Que, el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta -propietaria y administradora del Cementerio General de Santiago, que además de entregar servicios funerarios, es un museo al aire libre con un valor patrimonial y cultural-, han acordado suscribir un convenio cuyo objeto es integrar los esfuerzos de la entidad edilicia y el Servicio de Bienestar de este Instituto, para difundir entre los afiliados de éste último, los beneficios que ofrece para ellos dicha Municipalidad, a través del Cementerio General.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario N° 41062/3144-17, de 30 de enero de 2018, complementado por su Oficio Ordinario N° 41062/368-18, aprobó y visó el proyecto del referido Convenio, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, que en atención a la materia de que se trata, se encuentra exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 19 de febrero de 2018, entre el Servicio de Bienestar del Instituto de Previsión Social y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, RUT: 69.254.800-8, y el Arancel de Servicios Funerarios incluido en dicho convenio, con el objeto de integrar los esfuerzos de la entidad edilicia y el citado Servicio de Bienestar, para difundir entre los afiliados de éste último, los beneficios que ofrece para ellos dicha Municipalidad, a través del Cementerio General, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
(CEMENTERIO GENERAL)**



En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2018, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “**el Bienestar**” y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-8 en adelante “la Municipalidad”, en representación del **CEMENTERIO GENERAL**, ambos representados por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

CONSIDERANDO

1.- Que, “**el Bienestar**” tiene por objetivo la preocupación permanente por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados, activos y/o pensionados mediante la realización de acciones que disponibilicen la mayor cantidad de beneficios de carácter social y de salud para ellos y su grupo familiar.

2.- Que “**la Municipalidad**”, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito público, construcción, urbanización, aseo y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En el caso concreto, la Ilustre Municipalidad de Recoleta es propietaria y administradora del Cementerio General de Santiago, el principal camposanto del país, que además de entregar servicios funerarios, es un museo al aire libre con un valor patrimonial y cultural.

La ilustre Municipalidad de Recoleta, a su vez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que les corresponde por ley a los municipios.

3.- De acuerdo a lo precedentemente expuesto y atendido el objetivo común de ambas instituciones, en orden a propiciar el desarrollo y bienestar de las personas, éstas convienen en la suscripción del presente convenio, según el cual se expone:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de la I. Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Bienestar, del Instituto de Previsión Social, para difundir entre los afiliados de éste último, los beneficios que ofrece para ellos la I. Municipalidad de Recoleta, a través del Cementerio General.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE “el Bienestar”

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas “el Bienestar”, en su calidad de colaborador de este convenio, se compromete y obliga a:

- Orientar a sus afiliados acerca de los beneficios que ofrece “la Municipalidad” a través del Cementerio General para los afiliados a “el Bienestar”.
- Informar a través de todos los medios de que disponga, los beneficios, en especial el importante descuento en el arancel de servicios funerarios, para los afiliados y personas incluidas en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL “la Municipalidad”

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, “la Municipalidad” en su calidad de colaboradora de este proyecto se compromete y obliga:

- El Cementerio General, como parte integrante de la I. Municipalidad de Recoleta cumpliendo un rol social y deber ético deberá contar con alternativas económicas para personas y familias de escasos recursos de nuestra sociedad, por lo tanto, el Cementerio General de Recoleta ha dispuesto un descuento del 53% respecto a los valores señalados en su arancel de productos y servicios, orientado especialmente a los afiliados “al Bienestar”, a sus cargas familiares y a los beneficiarios que se indiquen en el presente convenio.
- Entregar un trato preferencial a los afiliados a “el Bienestar”, dándoles orientación y asesoría en cuanto a las alternativas de servicios funerarios que entregue el Cementerio General de Recoleta.



CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE ATENCIÓN

Por el presente Convenio, los afiliados a “el Bienestar, que requieran servicios fúnebres, deben dirigirse al Centro de Atención del Servicio de Bienestar a objeto de solicitar un documento de presentación que certifique la calidad de afiliado del funcionario o pensionado y el detalle de sus cargas familiares acreditadas, con este documento, y la cédula de identidad deberá dirigirse a las oficinas del Cementerio General, para solicitar la atención correspondiente. Los afiliados “al Bienestar” acordarán directamente con “la Municipalidad” la contratación de los servicios otorgados por el Cementerio General de acuerdo al arancel vigente como también la modalidad de pago estipulada por este.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los afiliados al servicio de Bienestar institucional y/o en la manera de requerir las prestaciones que cualquiera de las partes estime conveniente promover, deberá ser comunicada a la contraparte por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

“El Bienestar” se obliga a mantener mensualmente a disposición del Cementerio General un listado actualizado a través de un medio magnético de los beneficiarios del presente convenio, indicando el nombre completo y el número de RUN de cada uno de ellos.

CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIONES

Las prestaciones y sus valores se encuentran detallados en el Arancel Vigente para el Cementerio General el que ha sido aprobado por el Concejo Municipal, que se adjunta al presente convenio y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

Las partes podrán acordar la incorporación de nuevas prestaciones y/o descuentos especiales, lo que deberán informar dentro de los 15 días previos a su implementación. Cualquier aumento en el valor de las prestaciones, deberá ser acordado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES

Conforme a los procedimientos señalados en esta cláusula Cuarta, “el Bienestar”, no asumirá en modo alguno la calidad de codeudor solidario, garante o aval de las deudas que sus afiliados



contraigan directamente con “la Municipalidad” por las prestaciones otorgadas por el Cementerio General.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá la duración de un año y su vigencia se computará desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio, no obstante, la vigencia, se entenderá renovado automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, mediante carta certificada a la otra, su intención de poner término a lo convenido con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo original o de la prórroga que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes quedan facultadas para poner término de forma unilateral y anticipada al convenio que por este acto suscriben en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la otra, mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que se desee poner término

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la Resolución aprobatoria de este convenio

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, o si no se allana a cumplirlas. Deberá entenderse como incumplimiento grave, de manera ejemplar, el no otorgamiento de los servicios convenidos por cualquiera de las partes. En estos de constatare el incumplimiento por alguno de los suscribientes, deberán especificarse y notificarse, por cualquier medio escrito que de fe del incumplimiento constatado, de preferencia mediante carta certificada en la que además se notificará el término del convenio suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES O ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Para la mantención del presente convenio, en representación de “el Bienestar”, se designa como Administrador (a) a la funcionario (o) que ejerza el cargo de jefe (a) del Servicio de Bienestar, en calidad de titular y como suplente al funcionario (a) que subrogue al (la) titular ambos dependientes del Departamento de Personas del IPS.

Entre sus funciones del Coordinador o Administrador del Convenio se cuentan, entre otras, las siguientes:



- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- c) En general desarrollar todas las acciones referidas al control, y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte “el Cementerio General” dependiente de la I. Municipalidad de Recoleta, designará a un (a) Coordinador (a) para interactuar con él (la) o los (las) Coordinador designado por “el Bienestar”. Esta designación deberá informarse al momento de la firma del convenio, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

PERSONERIAS Y DOMICILIO

La personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, para actuar en representación del “Bienestar”, consta en el Decreto Supremo N° 4 del 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Daniel Jadue Jadue, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para actuar en representación del Cementerio General consta del Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de Recoleta, en relación con Decreto Exento N° 66 la misma Municipalidad, que dan cuenta de la calidad de Alcalde titular del individualizado y de la dependencia del Cementerio General de la Municipalidad señalada, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

PATRICIO CORONADO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DANIEL JADUE JADUE
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
UTM:\$46,693,-

I T E M S DENOMINACION

U. T. M. VALOR

USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS
INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES

CAPILLAS Y BOVEDAS FAMILIARES

115.07.01.101	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO	119.78	5,592,888
115.07.01.102	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO	165.00	7,704,345
115.07.01.105	BOVEDA DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO PABELLON 48 SUBTERRANEO Y PATIOS A RENDELARSE	85.16	3,976,376
115.07.01.108	BOVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO	100.00	4,669,300
5.07.01.110	BOVEDAS PATIO CASTANOS VIEJOS	104.44	4,876,617

NICHOS FAMILIARES

115.07.01.115	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO 1RA. 2DA. Y 3ERA. CORRIDA	58.77	2,744,148
115.07.01.116	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS CON OSARIO	49.20	2,297,296
115.07.01.117	NICHOS BOVEDA DE 5 URNAS CON O SIN OSARIO	87.00	4,062,291
115.07.01.120	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO 4TA. Y 5TA. CORRIDA	42.00	1,961,106
115.07.01.121	NICHO FAMILIAR DE 5 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 VERTICALES	49.25	2,299,630
115.07.01.122	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 1ERA. A 3RA. CORRIDA HORIZONTALES	37.27	1,740,248
115.07.01.123	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 4TA. A 5TA. CORRIDA HORIZONTALES	36.96	1,725,773

NICHOS ADULTOS

115.07.01.125	NICHOS ADULTOS 1A CORRIDA POR 10 AÑOS	11.16	521,094
115.07.01.126	NICHOS ADULTOS 2A Y 3A CORRIDA POR 10 AÑOS	13.81	644,830
115.07.01.127	NICHOS ADULTOS 4A CORRIDA POR 10 AÑOS	10.63	496,347
115.07.01.128	NICHOS ADULTOS 5A CORRIDA Y SIGUIENTES POR 5 AÑOS	5.31	247,940
115.07.01.129	NICHOS ADULTOS EN MUROS DE CIRCUNVALACION POR 10 AÑOS	2.00	93,386

NICHOS DE RESTOS

115.07.01.137	NICHOS DE RESTOS EN MUROS DE CIRCUNVALACION PERPETUO	2.02	94,320
115.07.01.138	NICHOS DE RESTOS 1A. Y 2A. CORRIDAS PERPETUOS	11.06	516,425
115.07.01.139	NICHOS DE RESTOS 3A. Y 4A. CORRIDAS PERPETUOS Y SIGUIENTES	10.71	500,082

NICHOS PARVULOS

115.07.01.145	NICHOS PARVULOS 1A Y 2A CORRIDA POR 10 AÑOS	8.24	384,750
115.07.01.146	NICHOS PARVULOS 3A Y 4A CORRIDA POR 10 AÑOS	6.70	312,843
115.07.01.147	NICHOS PARVULOS 5A CORRIDA POR 5 AÑOS	3.61	168,562

NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS

115.07.01.155	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 1A, 2A, 3A Y 4A CORRIDA INDIVIDUALES	4.12	192,375
115.07.01.156	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 5A CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2.78	129,807
115.07.01.157	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 1A, 2A, 3A, 4A Y 5A CORRIDA DOBLES	8.45	394,556
115.07.01.158	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 6A CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES	6.39	298,368

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM: \$46,693, -

I T E M S D E N O M I N A C I O N		U. T. M.	VALOR
NICHOS RECUPERADOS			
115.07.01.160	NICHOS RECUPERADOS CUALQUIER UNIDAD SEGUN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO STA. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO	70%	70%
115.07.01.161	NICHOS RECUPERADOS 5A. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGUN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL	60%	60%
115.07.01.162	NICHOS RECUPERADOS 5A. CDA. Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGUN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL PARA RESIDENTES DE I.M. RECOLETA CON CERTIFICADO DE RESIDENCIA E INFORME SOCIO ECONOMICO EMITIDO POR I.M. RECOLETA	45%	45%
SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL			
115.07.01.165	SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL ADULTO CON DERECHO A RENOVACION INCLUYE DERECHO ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	4.86	226,928
115.07.01.166	SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL PARVULO Y/O RESTOS CON DERECHO A RENOVACION POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	3.38	157,822
115.07.01.167	SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL ADULTO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	2.80	130,740
115.07.01.168	SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL PARVULO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	1.84	85,915
115.07.01.169	SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACION LAS ROSAS	1.36	63,502
115.07.01.170	SEPULTURA POR 2 AÑOS PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE RECOLETA CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA I.M. RECOLETA	EXENTO	EXENTO
SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA			
115.07.01.173	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y 2 JARRONES DE MARMOL CON OSARIO	65.00	3,035,045
115.07.01.174	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y 2 JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO	50.00	2,334,650
115.07.01.175	BOVEDAS SIMPLES CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	70.91	3,311,001
115.07.01.176	BOVEDAS 5 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	95.00	4,435,835
115.07.01.177	BOVEDAS 10 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	115.00	5,369,695
115.07.01.178	BOVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD , INCLUIDO FRONTIS IMITACION PIEDRA	85.09	3,973,107
NICHOS ADULTOS PERPETUOS			
115.07.01.180	NICHO ADULTO 1RA CORRIDA PERPETUO	21.63	1,009,970
115.07.01.181	NICHOS ADULTOS 2DA Y 3RA CORRIDA PERPETUOS	26.78	1,250,439
115.07.01.182	NICHO ADULTO 4TA CORRIDA PERPETUO	20.60	961,876
115.07.01.183	NICHOS ADULTOS 5TA CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUOS	12.88	601,406
115.07.01.184	DOBLES DE 1ERA. CORRIDA PERPETUO	32.45	1,515,188
115.07.01.185	DOBLES DE 2DA. Y 3ERA. CORRIDA PERPETUO	40.17	1,875,658
115.07.01.186	DOBLES DE 4TA. CORRIDA PERPETUO	30.90	1,442,814
115.07.01.187	DOBLES DE 5TA. CORRIDA PERPETUO	19.32	902,109
MAUSOLEO			
115.07.01.195	MAUSOLEOS FAMILIARES	763.00	35,626,759
RENOVACIONES			
115.07.02.201	RENOVACIONES EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGUN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	92%	92%
115.07.02.203	RENOVACIONES EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGUN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	26%	26%
115.07.02.205	RENOVACIONES DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO (AUTORIZADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES)	0.63	29,417
115.07.02.208	RENOVACIONES DE NICHOS TEMPORALES A PERPETUO, SIN TRASLADO, SEGUN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL SE EXIENE DE PAGO SOLO UN AÑO DE ATRASO	200%	200%

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM: \$46,693,-

I T E M S DENOMINACION		U. T. M.	VALOR
DERECHOS DE SEPULTACION			
115.07.02.301	DERECHOS DE SEPULTACION EN NICHOS EN GENERAL	0.50	23,347
115.07.02.305	DERECHOS DE SEPULTACION DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDAR)	7.52	351,131
115.07.02.307	DERECHOS DE SEPULTACION EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIAS, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	1.63	76,110
115.07.02.308	DERECHOS DE SEPULTACION EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	3.30	154,007
115.07.02.309	DERECHOS DE SEPULTACION EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	1.83	85,448
5.07.02.311	DERECHOS DE SEPULTACION EN SEPULTURAS FAMILIARES, DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.63	169,496
115.07.02.312	DERECHOS DE SEPULTACION EN NICHOS BOVEDAS DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.18	148,484
115.07.02.313	DERECHO DE SEPULTACION EN SEPULTURAS PARQUE, LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES	2.10	98,055
CREMACIONES E INCINERACIONES			
115.07.02.401	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	14.32	668,644
115.07.02.403	CREMACION CADAVER PARVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	8.45	394,556
115.07.02.405	CREMACION INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONOMICO SIN ANFORA	EXENTO	EXENTO
115.07.02.407	USO HORNO CREMATARIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MAXIMO 10 KG)	0.20	9,339
115.07.02.421	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS CONTRA PRESENTACION DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICADO E INSTITUCIONES CON CONVENIO CON DISPOSICION DE URNA	8.45	394,556
115.07.02.422	CREMACION POR SERVICIOS REQUERIDOS POR EMPRESAS Y/O CEMENTERIOS EN VIRTUD DE CONVENIO CADAVERES C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	11.40	532,300
OTROS DERECHOS VARIOS			
EXHUMACIONES C/S REDUCCION			
115.07.02.501	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA CON O SIN URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	2.32	108,328
115.07.02.502	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MAS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCION DE FALLECIDOS CON MAS DE 50 AÑOS POR C/U (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	1.50	70,040
115.07.02.503	PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	2.40	115,799
115.07.02.505	PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACION DE NICHOS MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTE PREVIA DESOCUPACION Y DEVOLUCION DE ESTE Y DESDE NICHOS PROVISORIOS CON O SIN URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	1.66	77,510
115.07.02.506	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO	0.62	28,950
115.07.02.507	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2.33	108,795
115.07.02.508	PARA TRASLADOS EXTERNOS SIN URNA DE RESTOS	7.00	326,851
115.07.02.509	POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACION DE SEPULTURA	EXENTO	EXENTO
115.07.02.510	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS	1.16	54,164
115.07.02.511	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS	2.26	105,526
115.07.02.512	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MAS RESTOS	3.36	156,888
115.07.02.513	EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIO	EXENTO	EXENTO
115.07.02.514	PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URNA DE RESTOS	4.00	186,772

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM:946,693,-

I T E M S D E N O M I N A C I O N

U. T. M. VALOR

UNIONES

115.07.02.515	DE RESTOS PREVIA DESOCUPACION DEL NICHOS CON 5 AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCION DE ESTE SEGUN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	25%	25%
115.07.02.516	EN NICHOS CON ANTIGUEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGUN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	30%	30%
115.07.02.517	EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGUN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	45%	45%
115.07.02.518	EN NICHOS PERPETUOS SEGUN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHOS TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGUN LA CORRIDA EXCEPTO RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	55%	55%
07.02.519	DE CENIZAS EN CINERARIO INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCIONES	3.00	140,079
115.07.02.520	DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO	3.80	177,433

DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC

115.07.02.525	DEPOSITOS DE CADAVER POR CADA MES HASTA UN MAXIMO DE 3 MESES	1.87	87,316
07.02.526	DEPOSITO DE CADAVER MINIMO POR SEMANA O FRACCION DE SEMANA MAXIMO 3 SEMANAS	0.43	20,078

REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS

115.07.02.530	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA 24 HORAS, O FRACCION DE DIA HASTA UN MAXIMO DE 5 DIAS	0.30	14,008
115.07.02.531	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA MES O FRACCION DE MES HASTA UN MAXIMO DE 2 MESES	2.50	116,733
115.07.02.532	CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.80	37,354
115.07.02.533	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.47	21,946

RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES y CAMBIOS

115.07.02.535	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0.50	23,347
115.07.02.536	RECONOCIMIENTO	0.40	18,677
115.07.02.537	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTOS EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.65	30,350
07.02.538	AL EXHUMAR VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN PATIO DE TIERRA, DESDE SU VENCIMIENTO POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE 3 AÑOS INCLUYE DERECHO LEGAL	0.96	44,825
115.07.02.539	AL EXHUMAR VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN NICHOS DESDE SU VENCIMIENTO POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE 3 AÑOS SEGUN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INCLUYE DERECHOS LEGALES	15%	15%

AMURALLAMIENTOS

115.07.02.540	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0.57	26,615
115.07.02.541	AMURALLAMIENTO LATERAL	0.95	44,358
115.07.02.542	AMURALLAMIENTO PARVULO Y RESTOS	0.35	16,343
115.07.02.543	REAMURALLAMIENTO PARCIAL SEGUN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%	50%
115.07.02.544	ENBOQUILLADO DE BOVEDAS	0.31	14,475

EMISION DE DOCUMENTOS

115.07.02.545	COPIA DE TITULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0.25	11,673
115.07.02.546	CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPULTACION, MANIFESTACION DE ULTIMA VOLUNTAD Y OTROS	0.10	4,669
115.07.02.547	FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA	0.01	467
115.07.02.548	FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0.01	467
115.07.02.549	FOTOCOPIAS SIMPLES	0.002	93

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM: \$46,693,-

I T E M S D E N O M I N A C I O N		U. T. M.	VALOR
VALOR DE USO OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS			
115.07.01.601	VALOR DEL M2, DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61, EXCLUYE PATIO 6 ESPECIAL	18.63	869,891
115.07.01.602	VALOR DEL M2, NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61, EXCLUYE PATIO 6 ESPECIAL	27.94	1,304,602
115.07.01.603	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	16.94	790,979
115.07.01.604	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	25.41	1,186,469
115.07.01.605	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 168	15.40	719,072
115.07.01.606	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 168	23.10	1,078,608
115.07.01.607	TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE DECRETO I.M.S. NRD. 1323/1988	16.50	770,135
115.07.01.610	VALOR DEL M2 NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL	45.00	2,101,185
115.07.01.611	LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS FUND. DE UNA SEP.FAM, DE SUS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES ADQUIRIDAS SEGUN REGLAMENTO GRAL. DE CEMENTERIO APROBADO POR DECRETO 421 DEL 14.04.1932 SERAN PPTOS PREVIO PAGO DEL VALOR DEL TERRENO DEL PTE.ARANCEL	25%	25%
115.07.01.612	VALOR DEL M2. EN PLANOS DE LOTEOS UBICADOS EN PARQUE LAS ENCINAS	28.33	1,322,813
DERECHOS DE CONST.PAVIMENT. ESCOMBROS, TRANSF. Y OTROS DERECHOS			
DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS,			
115.07.02.701	CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%	20%
115.07.02.702	DERECHO A COLOCACION DE LAPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VTA.DE UNIDADES DE SEPULTACION TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIPCION	0.32	14,942
115.07.02.703	DERECHO A COLOCACION DE LAPIDA LATERALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACION TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIPCION	0.60	28,016
115.07.02.705	REPARACION O MANTENCIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y SEPULTURAS UBICADAS EN EL CASCO HISTORICO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:		
01-REPARACIONES			
01	HORNIGON ARMADO EL M2.	0.75	35,020
04	MARMOL EL M2.	0.17	7,938
-ESTUCOS			
01	MEZCLA EL M2.	0.03	1,401
03	GRANITO EL M2.	0.04	1,868
05	ESPEJUELO EL M2.	0.02	934
03-VEREDAS			
	MEZCLA EL M2.	0.07	3,269
	GRANITO EL M2.	0.10	4,669
05	CAPRICHIO, MARMOL O PIEDRA EL M2.	0.13	6,070
04-PINTURAS Y TRABAJOS VARIOS			
01	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EL M2.	0.01	467
02	IMPERNEABILIZACION IGOL DENSO EL M2.	0.01	467
03	ALBAÑILERIA EL M2.	0.04	1,868
04	REVOQUE EL M2.	0.02	934
05	IMPERNEABILIZACION CON PENDIENTE MAS IGOL EL M2	0.02	934
06	CERAMICA EL M2.	0.03	1,401
07	LINPIEZA HIDROLAVADO EL M2.	0.01	467
08	CUBIERTA ZINC EL M2.	0.02	934
09	BANCO DE GRANITO, LA UNIDAD	0.10	4,669
10	BANCO CHICO MATERIAL, LA UNIDAD	0.07	3,269
11	BANCO REVESTIMIENTO DE MARMOL, LA UNIDAD	0.15	7,004
12	OTRAS REPARACIONES NO TASADAS EL EL PRESENTE CODIGO SE FIJARA VALOR DE ACUERDO A PROMEDIO DE 3 COTIZACIONES CON VTO. BNO. JEFE DEPTO TECNICO		11%

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM: 946, 693, -

I T E M S D E N O M I N A C I O N		U. T. M.	VALOR
115.07.02.707 DERECHOS DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE			
01-TRABAJO EN MARMOL			
01	FORRO COMPLETO DE MARMOL NATURAL AD. CON INSCRIPCION	0.50	23,347
04	FORRO COMPLETO DE MARMOL NATURAL PARV. CON INSCRIPCION	0.29	13,541
07	FORRO COMPLETO DE MARMOL NATURAL COLUMBARIO CON INSCRIPCION	0.22	10,272
10	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL AD. CON INSCRIPCION	0.36	16,809
15	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL PARV. CON INSCRIPCION	0.20	9,339
20	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL COLUMBARIO CON INSCRIPCION	0.18	8,405
25	LAPIDA SIN FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL COLUMBARIO C/INSCRIPCION	0.16	7,471
30	LAPIDA DE MARMOL EN CAPILLA, MAUSOLEO Y SARCOFAGO C/S INSCRIPCION	0.67	31,284
35	LAPIDA DE MARMOL LATERAL CON FRENTE JARDINERA	1.25	58,366
	LAPIDA DE MARMOL C/FRENTE JARDINERA FRONTAL	0.37	17,276
50	LAPIDA DE MARMOL SOBRE SEPULTURA FAMILIAR	0.37	17,276
55	LAPIDA DE MARMOL TIPO UNICO EN NICHOS RESTOS	0.21	9,806
70	JARDINERA DE MARMOL NATURAL NICHOS ADULTO	0.13	6,070
76	JARDINERA DE MARMOL NATURAL NICHOS PARVULO	0.07	3,269
	JARRON GRANDE DE MARMOL 0.60 MTS. DE ALTO	0.22	10,272
88	JARRON CHICO DE MARMOL DE 0.30 MTS. DE ALTO	0.14	6,537
02-TRABAJO EN MATERIAL			
01	FORRO COMPLETO DE MATERIAL ADULTO CON INSCRIPCION	0.30	14,008
04	FORRO COMPLETO DE MATERIAL PARVULO CON INSCRIPCION	0.25	11,673
10	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA DE MATERIAL AD. CON INSCRIPCION	0.28	13,074
15	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA DE MATERIAL PARVULO CON INSCRIPCION	0.17	7,938
20	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA DE MATERIAL COLUMBARIO CON INSCRIPCION	0.17	7,938
25	LAPIDA DE MATERIAL EN CAPILLA, MAUSOLEO Y SARCOFAGO C/S INSCRIPCION	0.33	15,409
35	LAPIDA DE MATERIAL CON FRENTE JARDINERA LATERAL	0.79	36,887
40	LAPIDA DE MATERIAL CON FRENTE JARDINERA FRONTAL	0.22	10,272
50	LAPIDA DE MATERIAL TIPO UNICO EN NICHOS RESTOS	0.11	5,136
	JARDINERA DE MATERIAL NICHOS ADULTO	0.10	4,669
76	JARDINERA DE MATERIAL NICHOS PARVULO	0.07	3,269
80	JARRON GRANDE DE MATERIAL DE 0.60 MTS. DE ALTO	0.16	7,471
88	JARRON CHICO DE MATERIAL DE 0.30 MTS. DE ALTO	0.07	3,269
03-TRABAJOS VARIOS			
	INSCRIPCION EN SEPULTURAS DE FAMILIA POR SEPULTACION Y/O TRASLADO	0.08	3,735
	INSCRIPCION EN SEPULTURAS PARQUE	0.06	2,802
07	INSCRIPCION EN MAUSOLEOS SOCIALES POR SEPULTACION Y/O TRASLADO	0.13	6,070
14	INSCRIPCION X UNIONES EN NICHOS RES. O ADUL. X SEPUL. O TRASL.	0.08	3,735
40	O S A R I O	0.39	18,210
45	TAPA ESCOTILLA Y MANILLAS EN BOVEDA DE FAMILIA	0.39	18,210
47	TAPA ESCOTILLA DE 0,70 X 0,70	0.30	14,008
50	VITRINA CON MARCO DE ALUMINIO EN NICHOS ADULTO	0.26	12,140
55	VITRINA CON MARCO DE ALUMINIO EN NICHOS PARVULO	0.20	9,339
63	GRUTA TIPO UNICA	0.13	6,070
65	ENJARDINADO TIPO UNICO DE MATERIAL EN PATIO DE TIERRA	0.28	13,074
71	BLANQUEO EN NICHOS BOVEDAS DE CABEZA	0.05	2,335
72	BLANQUEO DE NICHOS BOVEDAS LATERALES	0.09	4,202
75	ENJARDINADO TIPO UNICO DE MAT. C/PLANCHA DE MARMOL PATIO DE TIERRA	0.39	18,210
80	ENJARDINADO TIPO UNICO DE MATERIAL EN PATIO TIERRA PARVULO	0.22	10,272
87	IMPERMEABILIZAR TECHO MT2	0.04	1,868

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM: 946, 693, -

I T E M S D E N O M I N A C I O N		U. T. M.	VALOR
88	OTRAS OBRAS NO TASADAS EN EL PRESENTE CODIGO SE FIJARA VALOR DE ACUERDO A PROMEDIO DE 3 COTIZACIONES CON VTO. BNO. JEFE DEPTO TECNICO		20%
115.07.02.708	RECONSTRUCCIONES O RESTAURACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y SEPULTURAS UBICADAS EN EL CASCO HISTORICO	11%	11%
TRANSFERENCIAS			
115.07.02.710	TRANSFERENCIA SEPULTURAS FAMILIARES SEGUN TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO S/ART. 42 NUMERAL 5° DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS	10%	10%
DERECHOS DE PAVIMENTACION			
115.07.02.711	POR M2. CON URBANIZACION	2.49	116,266
DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS			
115.07.02.713	POR M3	0.52	24,280
115.07.02.714	EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.25	11,673
115.07.02.715	EN NICHOS	0.04	1,868
115.07.02.716	TRASLADO A BOTADERO POR METRO CUBICO	0.23	10,739
DERECHO MANTENCION SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL AÑO 2003			
115.07.02.720	DERECHO MANTENCION SEPULTURAS TIPO PARQUE PARA BOVEDAS SIMPLES PERPETUO	22.00	1,027,246
115.07.02.721	DERECHO MANTENCION SEPULTURAS TIPO PARQUE PARA BOVEDAS 5 BANDEJAS PERPETUO	44.00	2,054,492
115.07.02.722	DERECHO MANTENCION SEPULTURAS TIPO PARQUE BOVEDAS 10 BANDEJAS PERPETUO	66.00	3,081,738
NOTA: LOS VALORES INDICADOS SEGUN EL PUNTO 6TO. DEL CONVENIO COMPRA VENTA DE SEPULTURAS PARQUE QUE VAN DE ACUERDO AL TIPO DE SEPULTURA ADQUIRIDA.			
INSCRIPCIONES			
115.07.02.730	EN BOVEDAS CON TAPA DE PIEDRA	0.55	25,681
115.07.02.731	EN BOVEDAS CON TAPA DE MARMOL O GRANITO	0.45	21,012
115.07.02.732	EN SEPULTURAS PARQUE	0.27	12,607
INGRESO VEHICULOS, FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS GENERALES			
115.07.02.801	SOLO AUTOMOVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800KG. LOS VEHICULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE DEBAN INGRESAR POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION, ESTAN EXENTOS	\$1400	\$1400
07.02.802	PRESTACION DE SERVICIOS POR SEPULTACIONES Y/O CREMACIONES FUERA DE HORARIO, POR CADA HORA	1.70	79,378
07.02.803	GASTOS GENERALES REFERIDOS A CONVENIOS POR VENTAS A PLAZO	0.23	10,739
115.07.02.804	GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE	0.30	14,008
115.07.02.805	GASTOS GENERALES SOBRE VENTAS BIENES INMOBILIARIOS	3%	3%
115.07.02.806	USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DIAS SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y DIAS HABILES FUERA DE PLAZO	0.80	37,354
115.07.02.814	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO" EN VEHICULO (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS)	\$60000	\$60000
115.07.02.815	VISITAS GUIADAS AL INTERIOR DEL CEMENTERIO GENERAL DE RECOLETA A ESTUDIANTES DE COLEGIOS	EXENTO	EXENTO
115.07.02.817	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE	\$2500	\$2500
115.07.02.827	VISITAS TURISTICAS CARACTERIZADAS	\$5000	\$5000
115.07.02.828	FILMACIONES FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL CEMENTERIO Y/O PLAZA LA PAZ CON FINES COMERCIALES POR HORA	1.50	70,040
115.07.02.850	LOS CUIDADORES REGISTRADOS EN EL CEMENTERIO GENERAL QUE CUENTEN CON UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE 5 AÑOS EN LA FUNCION DE CUIDADOR Y QUE ACREDITEN CON UN CERTIFICADO EMITIDO POR EL DEPTO. DE SERVICIOS SE LES CONCEDERAN SIN COSTO PARA ELLOS, LOS SIGUIENTES BENEFICIOS POR EL CEMENTERIO GENERAL:	EXENTO	EXENTO

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
UTM: \$46,693, //

ITEMS DENOMINACION

U.T.M. VALOR

OCUPACION DE CAPILLA VELATORIA.
INCINERACIONES.
INHUMACIONES EN PATIOS DE TIERRA POR 5 AÑOS.
DERECHOS DE INHUMACION EN NICHOS BOVEDAS Y MAUSOLEOS INSTITUCIONAL.
AMURALLAMIENTO EN NICHOS Y NICHOS BOVEDAS DEL MAUSOLEO INSTITUCIONAL.
REDUCCIONES EN MAUSOLEO INSTITUCIONAL.

115.07.02.929 OTROS INGRESOS

0.00 0

DEVOLUCIONES

- A) DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CENIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO Nro.35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS SEGUN DECRETO SUPREMO Nro.357 DE 1970
- B) DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO Nro.39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS SEGUN DECRETO SUPREMO Nro.357 DE 1970

VENTA A PLAZO

SEGUN DECRETO NRO. 3202 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2012 DEL CEMENTERIO GENERAL

DISPONIBILIDAD DE STOCK


DISPONIBILIDAD DE STOCK SUJETO A CONSULTA PREVIA


NOTA:

CONFORME A DECRETO EXENTO Nro.1994 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2003 SE MODIFICAN VALORES DE SEPULTURAS TIPO PARQUE Y MANTENCIONES RESPECTIVAS


ALICIA SANCHEZ CONTRERAS
JEFE DEPTO. OPERACIONES




LISETTE VIVIAN CALQUIN
JEFE DEPTO. TECNICO



FRESIA BUNIGA CARTAGENA
JEFE DEPTO. FINANZAS


Municipalidad de Recoleta
Jefe Depto.
Administración
y Finanzas
Cementerio General





2.- **Déjase establecido** que se designa como Administradores del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, al funcionario(a) que ejerza el cargo de jefe (a) del Servicio de Bienestar, en calidad de titular y como suplente al funcionario (a) que subroga al (la) titular, ambos dependientes del Departamento de Personas del Instituto de Previsión Social, quienes tendrán las responsabilidades que establece su Cláusula Octava.

3.- **Cúmplase** con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento Secretaría General y Transparencia, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.


PATRICIO CORONADO ROJO
 DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Contraloría Interna
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Secretaría General y Transparencia
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Funcionarios designados
- Ilustre Municipalidad de Recoleta

MEES/MDD/MVEW/JPAB/BAC/REY/rpy.
 Convenio IPS- Ilustre Municipalidad de Recoleta
 IV- (Folio SGT 4272-6)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
(CEMENTERIO GENERAL)**

19 FEB. 2018

En Santiago de Chile, a _____, entre el **SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, RUT N° 61.979.440-0, representado según se acreditará por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**el Bienestar**" y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-8 en adelante "la Municipalidad", en representación del **CEMENTERIO GENERAL**, ambos representados por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], según consta en la personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

CONSIDERANDO

1.- Que, "**el Bienestar**" tiene por objetivo la preocupación permanente por el mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados, activos y/o pensionados mediante la realización de acciones que disponibilicen la mayor cantidad de beneficios de carácter social y de salud para ellos y su grupo familiar.

2.- Que "**la Municipalidad**", es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, la promoción del desarrollo comunitario, transporte y tránsito público, construcción, urbanización, aseo y ornato de la comuna, como asimismo, la facultad de desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del Estado, entre otras funciones, aquellas relacionadas con la educación y la cultura, la protección del medio ambiente, el fomento productivo, el turismo, la urbanización y vialidad urbana y rural y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. En el caso concreto, la Ilustre Municipalidad de Recoleta es propietaria y administradora del Cementerio General de Santiago, el principal camposanto del país, que además de entregar servicios funerarios, es un museo al aire libre con un valor patrimonial y cultural.

La ilustre Municipalidad de Recoleta, a su vez, para el cumplimiento de sus funciones, podrá celebrar convenios con otros organismos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que les corresponde por ley a los municipios.





3.- De acuerdo a lo precedentemente expuesto y atendido el objetivo común de ambas instituciones, en orden a propiciar el desarrollo y bienestar de las personas, éstas convienen en la suscripción del presente convenio, según el cual se expone:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto aunar los esfuerzos de la I. Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Bienestar, del Instituto de Previsión Social, para difundir entre los afiliados de éste último, los beneficios que ofrece para ellos la I. Municipalidad de Recoleta, a través del Cementerio General.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "el Bienestar"

A fin de cumplir el objeto y las acciones convenidas "el Bienestar", en su calidad de colaborador de este convenio, se compromete y obliga a:

- Orientar a sus afiliados acerca de los beneficios que ofrece "la Municipalidad" a través del Cementerio General para los afiliados a "el Bienestar".
- Informar a través de todos los medios de que disponga, los beneficios, en especial el importante descuento en el arancel de servicios funerarios, para los afiliados y personas incluidas en el presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL "la Municipalidad"

Por su parte, para cumplir el objeto y acciones acordadas en este convenio de colaboración, "la Municipalidad" en su calidad de colaboradora de este proyecto se compromete y obliga:

- El Cementerio General, como parte integrante de la I. Municipalidad de Recoleta cumpliendo un rol social y deber ético deberá contar con alternativas económicas para personas y familias de escasos recursos de nuestra sociedad, por lo tanto, el Cementerio General de Recoleta ha dispuesto un descuento del 53% respecto a los valores señalados en su arancel de productos y servicios, orientado especialmente a los afiliados "al Bienestar", a sus cargas familiares y a los beneficiarios que se indiquen en el presente convenio.
- Entregar un trato preferencial a los afiliados a "el Bienestar", dándoles orientación y asesoría en cuanto a las alternativas de servicios funerarios que entregue el Cementerio General de Recoleta.





CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE ATENCIÓN

Por el presente Convenio, los afiliados a "el Bienestar, que requieran servicios fúnebres, deben dirigirse al Centro de Atención del Servicio de Bienestar a objeto de solicitar un documento de presentación que certifique la calidad de afiliado del funcionario o pensionado y el detalle de sus cargas familiares acreditadas, con este documento, y la cédula de identidad deberá dirigirse a las oficinas del Cementerio General, para solicitar la atención correspondiente. Los afiliados "al Bienestar" acordarán directamente con "la Municipalidad" la contratación de los servicios otorgados por el Cementerio General de acuerdo al arancel vigente como también la modalidad de pago estipulada por este.

Cualquier modificación en la modalidad de identificación de los afiliados al servicio de Bienestar institucional y/o en la manera de requerir las prestaciones que cualquiera de las partes estime conveniente promover, deberá ser comunicada a la contraparte por escrito, a lo menos con 30 días de anticipación a su fecha de aplicación.

"El Bienestar" se obliga a mantener mensualmente a disposición del Cementerio General un listado actualizado a través de un medio magnético de los beneficiarios del presente convenio, indicando el nombre completo y el número de RUN de cada uno de ellos.

CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIONES

Las prestaciones y sus valores se encuentran detallados en el Arancel Vigente para el Cementerio General el que ha sido aprobado por el Concejo Municipal, que se adjunta al presente convenio y que para todos los efectos forma parte integrante del mismo.

Las partes podrán acordar la incorporación de nuevas prestaciones y/o descuentos especiales, lo que deberán informar dentro de los 15 días previos a su implementación. Cualquier aumento en el valor de las prestaciones, deberá ser acordado de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES

Conforme a los procedimientos señalados en esta cláusula Cuarta, "el Bienestar", no asumirá en modo alguno la calidad de codeudor solidario, garante o aval de las deudas que sus afiliados contraigan directamente con "la Municipalidad" por las prestaciones otorgadas por el Cementerio General.





CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá la duración de un año y su vigencia se computará desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio, no obstante, la vigencia, se entenderá renovado automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, mediante carta certificada a la otra, su intención de poner término a lo convenido con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del periodo original o de la prórroga que estuviere en curso.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes quedan facultadas para poner término de forma unilateral y anticipada al convenio que por este acto suscriben en cualquier momento, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna a favor de la otra, mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que se desee poner término

Para estos efectos cada una de las partes deberá enviar a la otra la Resolución aprobatoria de este convenio

Las partes podrán especialmente poner término a este convenio, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, o si no se allana a cumplirlas. Deberá entenderse como incumplimiento grave, de manera ejemplar, el no otorgamiento de los servicios convenidos por cualquiera de las partes. En estos de constatarse el incumplimiento por alguno de los suscribientes, deberán especificarse y notificarse, por cualquier medio escrito que de fe del incumplimiento constatado, de preferencia mediante carta certificada en la que además se notificará el término del convenio suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES O ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Para la mantención del presente convenio, en representación de "el Bienestar", se designa como Administrador (a) a la funcionario (o) que ejerza el cargo de jefe (a) del Servicio de Bienestar, en calidad de titular y como suplente al funcionario (a) que subrogue al (la) titular ambos dependientes del Departamento de Personas del IPS.

Entre sus funciones del Coordinador o Administrador del Convenio se cuentan, entre otras, las siguientes:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio.
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- c) En general desarrollar todas las acciones referidas al control, y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.





Por su parte "el Cementerio General" dependiente de la I. Municipalidad de Recoleta, designará a un (a) Coordinador (a) para interactuar con él (la) o los (las) Coordinador designado por "el Bienestar". Esta designación deberá informarse al momento de la firma del convenio, o dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma.

CLAUSULA NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y validez legal, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

PERSONERIAS Y DOMICILIO

La personería de don PATRICIO CORONADO ROJO, para actuar en representación del "Bienestar", consta en el Decreto Supremo N° 4 del 2015 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La personería de don Daniel Jadue Jadue, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para actuar en representación del Cementerio General consta en Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016 de la I. Municipalidad de Recoleta, que da cuenta de la calidad de Alcalde titular del individualizado y de la dependencia del Cementerio General de la Municipalidad señalada, que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.


PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
UTM: \$46,693,-

ITEMS	DENOMINACION	U.T.M.	VALOR
USO U OCUPACION DE NICHOS O SEPULTURAS EN TIERRA Y OTROS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS VERDES			
CAPILLAS Y BOVEDAS FAMILIARES			
115.07.01.101	BOVEDAS DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO	119.78	5,592,888
115.07.01.102	BOVEDA DE 5 BANDEJAS CON OSARIO	165.00	7,704,345
115.07.01.105	BOVEDA DE CAJON 5 URNAS C/S OSARIO PABELLON 48 SUBTERRANEO Y PATIOS A REMODELARSE	85.16	3,976,376
115.07.01.108	BOVEDAS FAMILIARES CON BANDEJA 16 URNAS CON OSARIO	100.00	4,669,300
5.07.01.110	BOVEDAS PATIO CASTANOS VIEJOS	104.44	4,876,617
NICHOS FAMILIARES			
115.07.01.115	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO 1RA. 2DA. Y 3ERA. CORRIDA	58.77	2,744,148
115.07.01.116	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS CON OSARIO	49.20	2,297,296
115.07.01.117	NICHOS BOVEDA DE 5 URNAS CON O SIN OSARIO	87.00	4,062,291
115.07.01.120	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO 4TA. Y 5TA. CORRIDA	42.00	1,961,106
115.07.01.121	NICHO FAMILIAR DE 5 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 VERTICALES	49.25	2,299,630
115.07.01.122	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 1ERA. A 3RA. CORRIDA HORIZONTALES	37.27	1,740,248
115.07.01.123	NICHO FAMILIAR DE 3 URNAS SIN OSARIO EN PABELLON 50 4TA. A 5TA. CORRIDA HORIZONTALES	36.96	1,725,773
NICHOS ADULTOS			
115.07.01.125	NICHOS ADULTOS 1A CORRIDA POR 10 AÑOS	11.16	521,094
115.07.01.126	NICHOS ADULTOS 2A Y 3A CORRIDA POR 10 AÑOS	13.81	644,830
115.07.01.127	NICHOS ADULTOS 4A CORRIDA POR 10 AÑOS	10.63	496,347
115.07.01.128	NICHOS ADULTOS 5A CORRIDA Y SIGUIENTES POR 5 AÑOS	5.31	247,940
115.07.01.129	NICHOS ADULTOS EN MUROS DE CIRCUNVALACION POR 10 AÑOS	2.00	93,386
NICHOS DE RESTOS			
115.07.01.137	NICHOS DE RESTOS EN MUROS DE CIRCUNVALACION PERPETUO	2.02	94,320
115.07.01.138	NICHOS DE RESTOS 1A. Y 2A. CORRIDAS PERPETUOS	11.06	516,425
115.07.01.139	NICHOS DE RESTOS 3A. Y 4A. CORRIDAS PERPETUOS Y SIGUIENTES	10.71	500,082
NICHOS PARVULOS			
115.07.01.145	NICHOS PARVULOS 1A Y 2A CORRIDA POR 10 AÑOS	8.24	384,750
115.07.01.146	NICHOS PARVULOS 3A Y 4A CORRIDA POR 10 AÑOS	6.70	312,843
115.07.01.147	NICHOS PARVULOS 5A CORRIDA POR 5 AÑOS	3.61	168,562
NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS			
115.07.01.155	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 1A, 2A, 3A Y 4A CORRIDA INDIVIDUALES	4.12	192,375
115.07.01.156	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 5A CORRIDA Y SIGUIENTES INDIVIDUALES	2.78	129,007
115.07.01.157	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 1A, 2A, 3A, 4A Y 5A CORRIDA DOBLES	8.45	394,556
115.07.01.158	NICHOS COLUMBARIOS PERPETUOS 6A CORRIDA Y SIGUIENTES DOBLES	6.39	298,368

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM:\$46,693,-

I T E M S DENOMINACION		U. T. M.	VALOR
NICHOS RECUPERADOS			
115.07.01.160	NICHOS RECUPERADOS CUALQUIER UNIDAD SEGUN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL EXCEPTO 5TA. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO	70%	70%
115.07.01.161	NICHOS RECUPERADOS 5A. CORRIDA Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGUN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL	60%	60%
115.07.01.162	NICHOS RECUPERADOS 5A. CDA. Y SIGUIENTES ADULTO Y PARVULO POR 5 AÑOS EXCEPTO RESTOS, SEGUN VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL PARA RESIDENTES DE I.M.RECOLETA CON CERTIFICADO DE RESIDENCIA E INFORME SOCIO ECONOMICO EMITIDO POR I.M.RECOLETA	45%	45%
SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL			
115.07.01.165	SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL ADULTO CON DERECHO A RENOVACION INCLUYE DERECHO ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	4.86	226,928
115.07.01.166	SEPULTURAS EN PATIOS DE TIERRA TEMPORAL PARVULO Y/O RESTOS CON DERECHO A RENOVACION POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	3.38	157,822
115.07.01.167	SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL ADULTO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	2.80	130,740
115.07.01.168	SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA TEMPORAL PARVULO CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CARTA RESGUARDO POR 5 AÑOS INCLUYE DERECHO A ENJARDINADO CON O SIN GRUTA Y SEPULTACION	1.84	85,915
115.07.01.169	SEPULTURA POR 2 AÑOS CONVENIO HOGAR DE CRISTO, HOGAR DE ANCIANOS Y FUNDACION LAS ROSAS	1.36	63,502
115.07.01.170	SEPULTURA POR 2 AÑOS PARA RESIDENTES DE LA COMUNA DE RECOLETA CON INFORME SOCIO ECONOMICO Y CERTIFICADO EMITIDO POR LA I.M.RECOLETA	EXENTO	EXENTO
SEPULTURAS PARQUE Y JARDINES DE PIEDRA			
115.07.01.173	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "A" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y 2 JARRONES DE MARMOL CON OSARIO	65.00	3,035,045
115.07.01.174	BOVEDAS 5 BANDEJAS TIPO "B" CON LAPIDA E INSCRIPCION Y 2 JARRONES DE MARMOL SIN OSARIO	50.00	2,334,650
115.07.01.175	BOVEDAS SIMPLES CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	70.91	3,311,001
115.07.01.176	BOVEDAS 5 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	95.00	4,435,835
115.07.01.177	BOVEDAS 10 BANDEJAS CON LAPIDA E INSCRIPCION Y DOS JARRONES DE MARMOL	115.00	5,369,695
115.07.01.178	BOVEDAS SIMPLES DE 5 URNAS DE CAPACIDAD , INCLUIDO FRONTIS IMITACION PIEDRA	85.09	3,973,107
NICHOS ADULTOS PERPETUOS			
115.07.01.180	NICHO ADULTO 1RA CORRIDA PERPETUO	21.63	1,009,970
115.07.01.181	NICHOS ADULTOS 2DA Y 3RA CORRIDA PERPETUOS	26.78	1,250,439
115.07.01.182	NICHO ADULTO 4TA CORRIDA PERPETUO	20.60	961,876
115.07.01.183	NICHOS ADULTOS 5TA CORRIDA Y SIGUIENTES PERPETUOS	12.88	601,406
115.07.01.184	DOBLES DE 1ERA. CORRIDA PERPETUO	32.45	1,515,188
115.07.01.185	DOBLES DE 2DA. Y 3ERA. CORRIDA PERPETUO	40.17	1,875,658
115.07.01.186	DOBLES DE 4TA. CORRIDA PERPETUO	30.90	1,442,814
115.07.01.187	DOBLES DE 5TA. CORRIDA PERPETUO	19.32	902,109
MAUSOLEO			
115.07.01.195	MAUSOLEOS FAMILIARES	763.00	35,626,759
RENOVACIONES			
115.07.02.201	RENOVACIONES EN NICHOS TEMPORALES POR UN NUEVO PERIODO SEGUN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	92%	92%
115.07.02.203	RENOVACIONES EN NICHOS TEMPORALES POR CADA AÑO SEGUN VALOR DEL PRESENTE ARANCEL	26%	26%
115.07.02.205	RENOVACIONES DE SEPULTURAS EN PATIO DE TIERRA COMUN POR CADA AÑO (AUTORIZADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES)	0.63	29,417
115.07.02.208	RENOVACIONES DE NICHOS TEMPORALES A PERPETUO, SIN TRASLADO, SEGUN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL SE EXIENE DE PAGO SOLO UN AÑO DE ATRASO	200%	200%

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM:946,693,-

I T E M S DENOMINACION		U. T. M.	VALOR
DERECHOS DE SEPULTACION			
115.07.02.301	DERECHOS DE SEPULTACION EN NICHOS EN GENERAL	0.50	23,347
115.07.02.305	DERECHOS DE SEPULTACION DE CENIZAS EN JARDINES DESTINADOS PARA ELLO (INCLUYE PLACA GRABADA STANDAR)	7.52	351,131
115.07.02.307	DERECHOS DE SEPULTACION EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES, BENEFICENCIAS, MUTUALES, ETC. (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	1.63	76,110
115.07.02.308	DERECHOS DE SEPULTACION EN MAUSOLEOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR)	3.30	154,087
115.07.02.309	DERECHOS DE SEPULTACION EN SEPULTURAS FAMILIARES LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	1.83	85,448
5.07.02.311	DERECHOS DE SEPULTACION EN SEPULTURAS FAMILIARES, DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.63	169,496
115.07.02.312	DERECHOS DE SEPULTACION EN NICHOS BOVEDAS DEPOSITOS AUTORIZADOS (INCLUYE DERECHO OBRA MENOR C/S FIERRO)	3.18	148,484
115.07.02.313	DERECHO DE SEPULTACION EN SEPULTURAS PARQUE, LOS DUEÑOS, ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES	2.10	98,055
CREMACIONES E INCINERACIONES			
115.07.02.401	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	14.32	668,644
115.07.02.403	CREMACION CADAVER PARVULO HASTA 6 AÑOS O RESTOS C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	8.45	394,556
115.07.02.405	CREMACION INDIGENTE CON INFORME SOCIO ECONOMICO SIN ANFORA	EXENTO	EXENTO
115.07.02.407	USO HORNO CREMATORIO PARA OTRAS INCINERACIONES POR CADA BULTO (MAXIMO 10 KG)	0.20	9,339
115.07.02.421	CREMACION CADAVER ADULTO C/S ANFORA TRADICIONAL PARA JUBILADOS CONTRA PRESENTACION DE LIQUIDACION Y/O CERTIFICADO E INSTITUCIONES CON CONVENIO CON DISPOSICION DE URNA	8.45	394,556
115.07.02.422	CREMACION POR SERVICIOS REQUERIDOS POR EMPRESAS Y/O CEMENTERIOS EN VIRTUD DE CONVENIO CADAVERES C/S ANFORA TRADICIONAL CON DISPOSICION DE URNA	11.40	532,300
OTROS DERECHOS VARIOS			
EXHUMACIONES C/S REDUCCION			
115.07.02.501	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA CON O SIN URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	2.32	108,328
115.07.02.502	DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA AL REDUCIR MAS DE 5 CADAVERES POR LA REDUCCION DE FALLECIDOS CON MAS DE 50 AÑOS POR C/U (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	1.50	70,040
115.07.02.503	PARA TRASLADOS INTERNOS C/S URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	2.48	115,799
115.07.02.505	PARA TRASLADOS INTERNOS DE NICHOS CON OCUPACION DE NICHOS MAYOR A 10 AÑOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTE PREVIA DESOCUPACION Y DEVOLUCION DE ESTE Y DESDE NICHOS PROVISORIOS CON O SIN URNA DE RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	1.66	77,510
115.07.02.506	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN ESTE CEMENTERIO	0.62	28,950
115.07.02.507	EXHUMACION E INHUMACION DE CENIZAS POR CREMACIONES EFECTUADAS EN OTROS CEMENTERIOS	2.33	108,795
115.07.02.508	PARA TRASLADOS EXTERNOS SIN URNA DE RESTOS	7.00	326,851
115.07.02.509	POR TRASLADOS DESDE NICHOS PROVISORIOS POR REPARACION DE SEPULTURA	EXENTO	EXENTO
115.07.02.510	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 1 A 3 RESTOS	1.16	54,164
115.07.02.511	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 4 A 6 RESTOS	2.26	105,526
115.07.02.512	POR TRASLADOS INTERNOS A NICHOS PROVISORIOS DE 7 Y MAS RESTOS	3.36	156,888
115.07.02.513	EXHUMACION EXENTA PARA DEPOSITOS EN TRANSITO A OTROS CEMENTERIO	EXENTO	EXENTO
115.07.02.514	PARA TRASLADOS EXTERNOS DESDE PATIOS DE TIERRA SIN URNA DE RESTOS	4.00	186,772

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM:946,693,-

ITEMS	DE NOMINACION	U. T. M.	VALOR
UNIONES			
115.07.02.515	DE RESTOS PREVIA DESOCUPACION DEL NICHOS CON 5 AÑOS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y DEVOLUCION DE ESTE SEGUN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	25%	25%
115.07.02.516	EN NICHOS CON ANTIGUEDAD DE HASTA 20 AÑOS SEGUN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	30%	30%
115.07.02.517	EN NICHOS DE 50 AÑOS SEGUN EL VALOR DEL NICHOS EN EL PRESENTE ARANCEL (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	45%	45%
115.07.02.518	EN NICHOS PERPETUOS SEGUN EL VALOR DEL PRESENTE ARANCEL DE UN NICHOS TEMPORAL DE 10 AÑOS SEGUN LA CORRIDA EXCEPTO RESTOS (INCLUYE DERECHO DE OBRA MENOR)	55%	55%
07.02.519	DE CENIZAS EN CENERARIO INCLUYE BASE, PLACA E INSCRIPCIONES	3.00	140,079
15.07.02.520	DE CENIZAS EN JARDIN ANTIGUO	3.80	177,433
DEPOSITOS TRANSITORIOS EN CONSTRUCCIONES AD-HOC			
15.07.02.525	DEPOSITOS DE CADAVER POR CADA MES HASTA UN MAXIMO DE 3 MESES	1.87	87,316
07.02.526	DEPOSITO DE CADAVER MINIMO POR SEMANA O FRACCION DE SEMANA MAXIMO 3 SEMANAS	0.43	20,078
REFRIGERACION Y CAPILLAS PARA VELATORIOS			
15.07.02.530	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA 24 HORAS, O FRACCION DE DIA HASTA UN MAXIMO DE 5 DIAS	0.30	14,008
15.07.02.531	SERVICIO REFRIGERACION POR CADA MES O FRACCION DE MES HASTA UN MAXIMO DE 2 MESES	2.50	116,733
15.07.02.532	CAPILLA INDIVIDUAL CON TOPE DE 24 HORAS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.80	37,354
15.07.02.533	CAPILLA COLECTIVA CON TOPE DE 24 HORAS INCLUYE ASEO Y ORNATO AREAS COMUNES	0.47	21,946
RECONOCIMIENTOS, EXCAVACIONES Y CAMBIOS			
15.07.02.535	CAMBIO DENTRO DE UNA MISMA SEPULTURA	0.50	23,347
15.07.02.536	RECONOCIMIENTO	0.40	18,677
15.07.02.537	EXCAVACIONES Y/O AHONDAMIENTOS EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.65	30,350
07.02.538	AL EXHUMAR VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN PATIO DE TIERRA, DESDE SU VENCIMIENTO POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE 3 AÑOS INCLUYE DERECHO LEGAL	0.96	44,825
5.07.02.539	AL EXHUMAR VENCIDO EL PLAZO DE OCUPACION EN NICHOS DESDE SU VENCIMIENTO POR CADA AÑO CON TOPE MAXIMO DE 3 AÑOS SEGUN EL VALOR FIJADO EN EL PRESENTE ARANCEL INCLUYE DERECHOS LEGALES	15%	15%
AMURALLAMIENTOS			
5.07.02.540	AMURALLAMIENTO FRONTAL	0.57	26,615
5.07.02.541	AMURALLAMIENTO LATERAL	0.95	44,358
5.07.02.542	AMURALLAMIENTO PARVULO Y RESTOS	0.35	16,343
5.07.02.543	REANURALLAMIENTO PARCIAL SEGUN EL AMURALLAMIENTO QUE CORRESPONDA EN EL PRESENTE ARANCEL	50%	50%
5.07.02.544	EMBOQUILLADO DE BOVEDAS	0.31	14,475
EMISION DE DOCUMENTOS			
5.07.02.545	COPIA DE TITULOS Y CERTIFICADOS INTERNACIONALES	0.25	11,673
5.07.02.546	CERTIFICADOS PROPIOS DEL REGISTRO CIVIL, DE SEPULTACION, MANIFESTACION DE ULTIMA VOLUNTAD Y OTROS	0.10	4,669
5.07.02.547	FOTOCOPIAS AUTORIZADAS VALOR DE CADA HOJA	0.01	467
5.07.02.548	FOTOCOPIAS DE TARJETAS DE FAMILIA	0.01	467
5.07.02.549	FOTOCOPIAS SIMPLES	0.002	93

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM:946,693, -

I T E M S DENOMINACION		U. T. M.	VALOR
VALOR DE USO OCUPACION PERPETUA DE TERRENOS			
115.07.01.601	VALOR DEL M2, DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61, EXCLUYE PATIO 6 ESPECIAL	18.63	869,891
115.07.01.602	VALOR DEL M2, NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 1 AL 61, EXCLUYE PATIO 6 ESPECIAL	27.94	1,304,602
115.07.01.603	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	16.94	790,979
115.07.01.604	VALOR DEL M2. NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 62 AL 102	25.41	1,186,469
115.07.01.605	VALOR DEL M2. DE ACUERDO A LO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 168	15.40	719,072
115.07.01.606	VALOR DEL M2. NO PROYECTADOS EN PLANOS DE LOTEOS PATIOS 103 AL 168	23.10	1,078,608
115.07.01.607	TERRENO PARA LA COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE CHILE DECRETO I.M.S. NRD. 1323/1988	16.50	770,435
115.07.01.610	VALOR DEL M2 NO PROYECTADO EN PLANOS DE LOTEOS PATIO 6 ESPECIAL	45.00	2,101,185
115.07.01.611	LOS DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS FUND. DE UNA SEP.FAM, DE SUS ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES ADQUIRIDAS SEGUN REGLAMENTO GRAL. DE CEMENTERIO APROBADO POR DECRETO 421 DEL 14.04.1932 SERAN PPTOS PREVIO PAGO DEL VALOR DEL TERRENO DEL PTE.ARANCEL	25%	25%
115.07.01.612	VALOR DEL M2. EN PLANOS DE LOTEOS UBICADOS EN PARQUE LAS ENCINAS	28.33	1,322,813
DERECHOS DE CONST.PAVIMENT. ESCOMBROS, TRANSF. Y OTROS DERECHOS			
DERECHOS DE CONSTRUCCION, PAVIMENTACION, ESCOMBROS, TRANSFERENCIAS Y OTROS DERECHOS,			
115.07.02.701	CONSTRUCCIONES NUEVAS DEL VALOR TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO GENERAL	20%	20%
115.07.02.702	DERECHO A COLOCACION DE LAPIDA FRONTALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VTA.DE UNIDADES DE SEPULTACION TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIPCION	0.32	14,942
115.07.02.703	DERECHO A COLOCACION DE LAPIDA LATERALES EN CUALQUIER MATERIAL EN LA VENTA DE UNIDADES DE SEPULTACION TEMPORALES O PERPETUAS, NUEVAS O RESTAURADAS SIN JARDINERA NI JARRON C/S INSCRIPCION	0.60	28,016
115.07.02.705	REPARACION O MANTENCIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y SEPULTURAS UBICADAS EN EL CASCO HISTORICO DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:		
01-REPARACIONES			
1	HORNIGON ARMADO EL M2.	0.75	35,020
4	MARMOL EL M2.	0.17	7,938
-ESTUCOS			
1	MEZCLA EL M2.	0.03	1,401
3	GRANITO EL M2.	0.04	1,868
5	ESPEJUELO EL M2.	0.02	934
03-VEREDAS			
	MEZCLA EL M2.	0.07	3,269
	GRANITO EL M2.	0.10	4,669
5	CAPRICHU, MARMOL O PIEDRA EL M2.	0.13	6,070
04-PINTURAS Y TRABAJOS VARIOS			
1	PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR EL M2.	0.01	467
2	IMPERNEABILIZACION IGOL DENSO EL M2.	0.01	467
3	ALBAÑILERIA EL M2.	0.04	1,868
4	REVOQUE EL M2.	0.02	934
5	IMPERNEABILIZACION CON PENDIENTE MAS IGOL EL M2	0.02	934
6	CERAMICA EL M2.	0.03	1,401
7	LIMPIEZA HIDROLAVADO EL M2.	0.01	467
8	CUBIERTA ZINC EL M2.	0.02	934
9	BANCO DE GRANITO, LA UNIDAD	0.10	4,669
0	BANCO CHICO MATERIAL, LA UNIDAD	0.07	3,269
1	BANCO REVESTIMIENTO DE MARMOL, LA UNIDAD	0.15	7,004
2	OTRAS REPARACIONES NO TASADAS EL EL PRESENTE CODIGO SE FIJARA VALOR DE ACUERDO A PROMEDIO DE 3 COTIZACIONES CON VTO. BNO. JEFE DEPTO TECNICO		11%

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM:946,693,-

ITEMS	DE NOMINACION	U. T. M.	VALOR
115.07.02.707	DERECHOS DE OBRAS MENORES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE		
01-	TRABAJO EN MARMOL		
01	FORRO COMPLETO DE MARMOL NATURAL AD. CON INSCRIPCION	0.50	23,347
04	FORRO COMPLETO DE MARMOL NATURAL PARV. CON INSCRIPCION	0.29	13,541
07	FORRO COMPLETO DE MARMOL NATURAL COLUMBARIO CON INSCRIPCION	0.22	10,272
10	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL AD. CON INSCRIPCION	0.36	16,809
15	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL PARV. CON INSCRIPCION	0.20	9,339
20	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL COLUMBARIO CON INSCRIPCION	0.18	8,405
25	LAPIDA SIN FRENTE JARDINERA MARMOL NATURAL COLUMBARIO C/INSCRIPCION	0.16	7,471
30	LAPIDA DE MARMOL EN CAPILLA, MAUSOLEO Y SARCOFAGO C/S INSCRIPCION	0.67	31,284
35	LAPIDA DE MARMOL LATERAL CON FRENTE JARDINERA	1.25	58,366
	LAPIDA DE MARMOL C/FRENTE JARDINERA FRONTAL	0.37	17,276
50	LAPIDA DE MARMOL SOBRE SEPULTURA FAMILIAR	0.37	17,276
55	LAPIDA DE MARMOL TIPO UNICO EN NICHOS RESTOS	0.21	9,806
70	JARDINERA DE MARMOL NATURAL NICHU ADULTO	0.13	6,070
76	JARDINERA DE MARMOL NATURAL NICHU PARVULO	0.07	3,269
	JARRON GRANDE DE MARMOL 0.60 MTS. DE ALTO	0.22	10,272
88	JARRON CHICO DE MARMOL DE 0.30 MTS. DE ALTO	0.14	6,537
02-	TRABAJO EN MATERIAL		
01	FORRO COMPLETO DE MATERIAL ADULTO CON INSCRIPCION	0.30	14,008
04	FORRO COMPLETO DE MATERIAL PARVULO CON INSCRIPCION	0.25	11,673
10	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA DE MATERIAL AD. CON INSCRIPCION	0.28	13,074
15	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA DE MATERIAL PARVULO CON INSCRIPCION	0.17	7,938
20	LAPIDA Y FRENTE JARDINERA DE MATERIAL COLUMBARIO CON INSCRIPCION	0.17	7,938
25	LAPIDA DE MATERIAL EN CAPILLA, MAUSOLEO Y SARCOFAGO C/S INSCRIPCION	0.33	15,409
15	LAPIDA DE MATERIAL CON FRENTE JARDINERA LATERAL	0.79	36,887
10	LAPIDA DE MATERIAL CON FRENTE JARDINERA FRONTAL	0.22	10,272
10	LAPIDA DE MATERIAL TIPO UNICO EN NICHU RESTOS	0.11	5,136
	JARDINERA DE MATERIAL NICHU ADULTO	0.10	4,669
5	JARDINERA DE MATERIAL NICHU PARVULO	0.07	3,269
0	JARRON GRANDE DE MATERIAL DE 0.60 MTS. DE ALTO	0.16	7,471
8	JARRON CHICO DE MATERIAL DE 0.30 MTS. DE ALTO	0.07	3,269
03-	TRABAJOS VARIOS		
	INSCRIPCION EN SEPULTURAS DE FAMILIA POR SEPULTACION Y/O TRASLADO	0.08	3,735
	INSCRIPCION EN SEPULTURAS PARQUE	0.06	2,802
7	INSCRIPCION EN MAUSOLEOS SOCIALES POR SEPULTACION Y/O TRASLADO	0.13	6,070
4	INSCRIPCION X UNIONES EN NICHOS RES. O ADUL. X SEPUL. O TRASL.	0.08	3,735
0	O S A R I O	0.39	18,210
5	TAPA ESCOTILLA Y MANILLAS EN BOVEDA DE FAMILIA	0.39	18,210
7	TAPA ESCOTILLA DE 0,70 X 0,70	0.30	14,008
0	VITRINA CON MARCO DE ALUMINIO EN NICHU ADULTO	0.26	12,140
5	VITRINA CON MARCO DE ALUMINIO EN NICHU PARVULO	0.20	9,339
3	GRUTA TIPO UNICA	0.13	6,070
1	ENJARDINADO TIPO UNICO DE MATERIAL EN PATIO DE TIERRA	0.28	13,074
1	BLANQUEO EN NICHOS BOVEDAS DE CABEZA	0.05	2,335
1	BLANQUEO DE NICHOS BOVEDAS LATERALES	0.09	4,202
1	ENJARDINADO TIPO UNICO DE MAT. C/PLANCHA DE MARMOL PATIO DE TIERRA	0.39	18,210
1	ENJARDINADO TIPO UNICO DE MATERIAL EN PATIO TIERRA PARVULO	0.22	10,272
	IMPERMEABILIZAR TECHO MT2	0.04	1,868

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
 UTM: 946,693,-

ITEMS	DENOMINACION	U.T.M.	VALOR
88	OTRAS OBRAS NO TASADAS EN EL PRESENTE CODIGO SE FIJARA VALOR DE ACUERDO A PROMEDIO DE 3 COTIZACIONES CON VTO. BNO. JEFE DEPTO TECNICO		20%
115.07.02.708	RECONSTRUCCIONES O RESTAURACIONES DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES Y SEPULTURAS UBICADAS EN EL CASCO HISTORICO	11%	11%
TRANSFERENCIAS			
115.07.02.710	TRANSFERENCIA SEPULTURAS FAMILIARES SEGUN TASACION APROBADA POR EL CEMENTERIO S/ART. 42 NUMERAL 5° DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS	10%	10%
DERECHOS DE PAVIMENTACION			
115.07.02.711	POR M2. CON URBANIZACION	2.49	116,266
DERECHOS DE EXTRACCION DE ESCOMBROS			
115.07.02.713	POR M3	0.52	24,280
115.07.02.714	EN SEPULTURAS FAMILIARES DE TIERRA	0.25	11,673
115.07.02.715	EN NICHOS	0.04	1,868
115.07.02.716	TRASLADO A BOTADERO POR METRO CUBICO	0.23	10,739
DERECHO MANTENCION SEPULTURAS PARQUE ADQUIRIDAS HASTA EL AÑO 2003			
115.07.02.720	DERECHO MANTENCION SEPULTURAS TIPO PARQUE PARA BOVEDAS SIMPLES PERPETUO	22.00	1,027,246
115.07.02.721	DERECHO MANTENCION SEPULTURAS TIPO PARQUE PARA BOVEDAS 3 BANDEJAS PERPETUO	44.00	2,054,492
115.07.02.722	DERECHO MANTENCION SEPULTURAS TIPO PARQUE BOVEDAS 10 BANDEJAS PERPETUO	66.00	3,081,738
NOTA: LOS VALORES INDICADOS SEGUN EL PUNTO 6TO. DEL CONVENIO COMPRA VENTA DE SEPULTURAS PARQUE QUE VAN DE ACUERDO AL TIPO DE SEPULTURA ADQUIRIDA.			
INSCRIPCIONES			
115.07.02.730	EN BOVEDAS CON TAPA DE PIEDRA	0.55	25,681
115.07.02.731	EN BOVEDAS CON TAPA DE MARMOL O GRANITO	0.45	21,012
115.07.02.732	EN SEPULTURAS PARQUE	0.27	12,607
INGRESO VEHICULOS, FUNERALES FUERA DE HORARIO Y GASTOS GENERALES			
115.07.02.801	SOLO AUTOMOVILES, MOTOS, STATION WAGON, CAMIONETAS HASTA 800KG. LOS VEHICULOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE QUE DEBAN INGRESAR POR COMPRA DE TERRENO Y/O SERVICIOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCION, ESTAN EXENTOS	\$1400	\$1400
115.07.02.802	PRESTACION DE SERVICIOS POR SEPULTACIONES Y/O CREMACIONES FUERA DE HORARIO, POR CADA HORA	1.70	79,378
115.07.02.803	GASTOS GENERALES REFERIDOS A CONVENIOS POR VENTAS A PLAZO	0.23	10,739
115.07.02.804	GASTOS GENERALES SEPULTURA PARQUE	0.30	14,008
115.07.02.805	GASTOS GENERALES SOBRE VENTAS BIENES INMOBILIARIOS	3%	3%
115.07.02.806	USO Y ARRIENDO DE EQUIPOS DE AMPLIFICACION DIAS SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y DIAS HABILES FUERA DE PLAZO	0.80	37,354
115.07.02.814	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO CULTURAL NOCTURNO" EN VEHICULO (GRUPO TOTAL HASTA UN MAXIMO DE 30 PERSONAS)	\$60000	\$60000
115.07.02.815	VISITAS GUIADAS AL INTERIOR DEL CEMENTERIO GENERAL DE RECOLETA A ESTUDIANTES DE COLEGIOS	EXENTO	EXENTO
115.07.02.817	VISITAS TURISTICAS "RECORRIDO POPULAR" Y PATRIMONIAL DIA Y NOCHE	\$2500	\$2500
115.07.02.827	VISITAS TURISTICAS CARACTERIZADAS	\$5000	\$5000
115.07.02.828	FILMACIONES FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL CEMENTERIO Y/O PLAZA LA PAZ CON FINES COMERCIALES POR HORA	1.50	70,040
115.07.02.850	LOS CUIDADORES REGISTRADOS EN EL CEMENTERIO GENERAL QUE CUENTEN CON UNA ANTIGUEDAD MINIMA DE 5 AÑOS EN LA FUNCION DE CUIDADOR Y QUE ACREDITEN CON UN CERTIFICADO EMITIDO POR EL DEPTO. DE SERVICIOS SE LES CONCEDERAN SIN COSTO PARA ELLOS, LOS SIGUIENTES BENEFICIOS POR EL CEMENTERIO GENERAL:	EXENTO	EXENTO

A R A N C E L

SEPTIEMBRE 2017
UTM: \$46,693, //

ITEMS DENOMINACION U.T.M. VALOR

OCUPACION DE CAPILLA VELATORIA.
INCINERACIONES.
INHUMACIONES EN PATIOS DE TIERRA POR 5 AÑOS.
DERECHOS DE INHUMACION EN NICHOS BOVEDAS Y MAUSOLEOS INSTITUCIONAL.
ANURALLAMIENTO EN NICHOS Y NICHOS BOVEDAS DEL MAUSOLEO INSTITUCIONAL.
REDUCCIONES EN MAUSOLEO INSTITUCIONAL.

115.07.02.929 OTROS INGRESOS 0.00 0

DEVOLUCIONES

- A) DERECHO DE USO U OCUPACION DE TERRENO, SE CENIRAN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO Nro.35 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS SEGUN DECRETO SUPREMO Nro.357 DE 1970
- B) DERECHO DE USO U OCUPACION DE NICHOS, SE PROCEDERA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO Nro.39 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CEMENTERIOS SEGUN DECRETO SUPREMO Nro.357 DE 1970

RENTA A PLAZO


SEGUN DECRETO NRO. 3202 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2012 DEL CEMENTERIO GENERAL


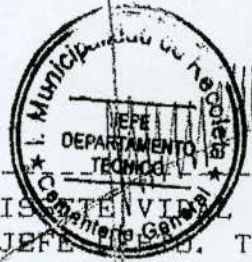
DISPONIBILIDAD DE STOCK

DISPONIBILIDAD DE STOCK SUJETO A CONSULTA PREVIA

NOTA:

CONFORME A DECRETO EXENTO Nro.1994 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2003 SE MODIFICAN VALORES DE SEPULTURAS TIPO PARQUE Y MANTENCIONES RESPECTIVAS



 ALICIA SANCHEZ CONTRERAS
 JEFE DEPTO. OPERACIONES



 LISETTE VIDAL CALQUIN
 JEFE DEPTO. TECNICO



 FRESTY MONTAYA CARTAGENA
 JEFE DEPTO. FINANZAS